

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR
DE INVERSION PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 00051-2021-PD/OSIPTEL.- Designan funcionarios responsables de brindar información solicitada al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) **11**

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 01998-2021.- Declaran la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Financiera Ltda., por encontrarse incurso en la causal de conclusión del objeto específico para el que fue constituida **12**

Res. N° 01999-2021.- Declaran la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Nueva Jerusalén Limitada, por encontrarse incurso en la causal de conclusión del objeto específico para el que fue constituida **14**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 31267**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE
PENSIÓN DE GRACIA A DON SANTOS AGUILAR
MARTÍNEZ, POR SU DESTACADA LABOR COMO
DANZANTE DE TIJERAS****Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa**

Concédese pensión de gracia a don Santos Aguilar Martínez, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado, por su destacada labor como danzante de tijeras.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Ejecución

El Ministerio de Cultura es el encargado de cumplir la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional de cada año, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Res. N° 02001-2021.- Declaran la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Nuestra Señora del Carmen Ltda., por encontrarse incurso en las causales de pérdida total del capital social y de la reserva cooperativa y conclusión del objeto específico para el que fue constituida **16**

Res. N° 02018-2021.- Declaran la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cosemusa Limitada, por encontrarse incurso en la causal de conclusión del objeto específico para el que fue constituida **18**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

D.A. N° 008-2021-MSB-A.- Disponen el embanderamiento general del distrito **21**

R.A. N° 127-2021-MSB-A.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Borja **21**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

Ordenanza N° 010-2021-MDB.- Crean el Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Bellavista **21**

En Lima, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de julio de 2021

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese
y archívese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1971592-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 31268**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE
PENSIÓN DE GRACIA A DON ANTONIO EDUARDO
ZañARTU ARANA, POR SU DESTACADA LABOR
COMO INTÉRPRETE DE MÚSICA CRIOLLA****Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa**

Concédese pensión de gracia a don Antonio Eduardo Zañartu Arana, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado, por su destacada labor como intérprete de música criolla.

**Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia**

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Ejecución

El Ministerio de Cultura es el encargado de cumplir la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional de cada año, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de julio de 2021

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1971592-2

PODER EJECUTIVO**COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO****Modifican las Directivas N° 005-2019-MINCETUR/DM, N° 006-2019-MINCETUR/DM y N° 008-2019-MINCETUR/DM en el marco de la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021-2023****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 090-2021-MINCETUR**

Lima, 9 de julio de 2021

Visto, los Informes N° 0020, N° 0022 y N° 0026-2021-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-EVM y el Informe N° 0036-2021-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-CCT de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Turismo; los Memorándums N° 559, N° 648 y N° 694-2021-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo; los Informes N° 017 y N° 025-2021-MINCETUR/SG/OGPPD/OR de la Oficina de Racionalización y los Memorándums N° 407 y N° 441-2021-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1228, se aprueba el Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, el cual tiene por finalidad regular la creación, implementación, desarrollo,

funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE;

Que, el artículo 15 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR crea los CITE artesanales y turísticos, públicos o privados, con la finalidad de promover la innovación tecnológica y el desarrollo de las actividades artesanales y turísticas, en el ámbito de su competencia;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, dispone que el MINCETUR mediante Resolución Ministerial establecerá el procedimiento de creación, calificación, promoción, supervisión, gestión y extinción de los CITE Públicos y la calificación de los CITE Privados, en concordancia con la política y lineamientos que dicte el ente rector;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 264-2019-MINCETUR, se aprueba la Directiva N° 005-2019-MINCETUR/DM, "Directiva que Regula los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR", en cuya Disposición Complementaria Final Única se establece que la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía y Turismo podrá disponer acciones y proponer directivas o lineamientos complementarios que regulen aspectos relacionados a la formulación, elaboración, aprobación del Plan Anual de Actividades y el seguimiento y monitoreo de las metas señaladas en el mismo, así como del avance del Plan Estratégico; además de la rendición de gastos mensuales presentado por el CITE privado, entre otros aspectos que coadyuven con el cumplimiento de la referida Directiva;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 306-2019-MINCETUR, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MINCETUR/DM, "Directiva para la Rendición de Cuentas de las Subvenciones Económicas otorgadas por el MINCETUR a los CITE Privados Artesanales y Turísticos";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 454-2019-MINCETUR de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 008-2019-MINCETUR/DM "Directiva para la elaboración y aprobación del Plan Estratégico, plan anual de actividades y el seguimiento, monitoreo y evaluación de los CITE Artesanales y Turísticos del MINCETUR" y se modifican las Directivas N° 005-2019-MINCETUR/DM y N° 006-2019-MINCETUR/DM;

Que, conforme a lo sustentado en los documentos del Visto, y con la finalidad de suscribir los Convenios de Desempeño y Convenios Especiales de Uso de Saldos en el presente ejercicio fiscal y por ende alcanzar los objetivos propuestos por los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Artesanales y Turísticos, a través de sus cinco modalidades de intervención en transferencia tecnológica, capacitación, I+D+i, difusión y articulación en beneficio de los artesanos, alpaqueros y emprendedores turísticos, en el marco de la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021-2023, resulta necesaria la modificación de las Directivas N° 005-2019-MINCETUR/DM, N° 006-2019-MINCETUR/DM y N° 008-2019-MINCETUR/DM;

Que, las modificaciones propuestas contribuirán a que los CITE puedan afrontar la crisis originada por la pandemia de la COVID-19, toda vez que los años 2020 y 2021 la programación financiera plasmada en sus Planes Estratégicos se ha visto afectada por la caída en la recaudación del impuesto de los juegos de casinos y máquinas tragamonedas, además de tener poco o nulos ingresos propios y limitado acceso a nuevas fuentes de financiamiento;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la modificación de las Directivas N° 005-2019-MINCETUR/DM, N° 006-2019-MINCETUR/DM y N° 008-2019-MINCETUR/DM, en los aspectos sustentados en los documentos del Visto;